



Bogotá, 05/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500578031**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NUTITRANS S.A.S.
CALLE 86 No. 50 - 06 OFICINA 302
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19097** de **25/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25 NOV 2014 Del 0190971

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTITRANS S.A.S. NUTITRANS S.A.S.** identificada con NIT 8001147429.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 376401 de fecha

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **NUTITRANS S.A.S. NUTITRANS S.A.S.** identificada con NIT **8001147479**".

25 de Julio del 2012, impuesto al vehículo de placa **TNB-461**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **NUTITRANS S.A.S. NUTITRANS S.A.S.** identificada con NIT **8001147429**, la cual, al parecer prestaba el servicio, sin el cumplimiento de las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.173 de 2001 y en especial el 4100 del 2004, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida,

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **NUTITRANS S.A.S. NUTITRANS S.A.S.** identificada con NIT **8001147479**".

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.376401	25 de Julio del 2012	TNB-461

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTITRANS S.A.S. NUTITRANS S.A.S.**, identificada con NIT **8001147429**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **NUTITRANS S.A.S. NUTITRANS S.A.S.** identificada con NIT **8001147479**".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTITRANS S.A.S. NUTITRANS S.A.S.**, identificada con NIT **8001147429**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTITRANS S.A.S. NUTITRANS S.A.S.** identificada con NIT **8001147429**, con domicilio en la ciudad de **ITAGUI - ANTIOQUIA** en la **CALLE 86 NUMERO 50 - 06 OFICINA 302**, teléfono **3761653**, correo electrónico **nutitrans@yahoo.com** en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

25 NOV 2016 019097,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo I 
Reviso: Diana Medina – William paba
Reviso: Judicante
Proyecto: LAURA ESQUERRA /Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 376401

1. FECHA Y HORA

HR	01	02	03	04	05	06	07	08	09
12									
MIN	05	06	07	08	09	10	11	12	13
25									



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

La Llanera - San Alberto Boscota No. 2.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bello

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	
TAMBORES	CAMION TAMBOR	<input checked="" type="checkbox"/>
TAMBORES	OTRO	
MOTOCICLO SIMILAR		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 15349003

CIUDAD DE INSCRIPCION: 47245-8381010143

EXPEDIDA: 29-09-2011

VENGE: 29-09-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Jhon Jairo Meneses

DIRECCION: Calle 57 sur. No. 43269

TELEFONO: 2884117

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Utilitaria de Transportes S.A Nit 800.114.742-9

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003034596

13. TARJETA DE OPERACION

MOD DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: Gomez Rueda Luis

PLACA: 082899

ENTIDAD: Dpto - Ponal

15. INMOVILIZACION

PATIO:

TALLER:

PARRILLA ADEHO:

16. OBSERVACIONES

sinexo fiquete No. 000773 serpiente 1450 kg. transportada
331 industrial manifestado de carga No. 11510174
de la empresa CTA Transportes. realiza transportes
tiquete No. 000843 peso 49070

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL BIEN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE; (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

[Signature]
C.C. No. 15349003

C.C. No.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

SALGAR (Cund) - SAN ROQUE (Cund)
Nº: 900.330.667-2
Forma No 001 del 14 de Enero de 2011

ESTACION DE PESAJE
BASCULA MIZAMA 2
FELIZ ...

Pesaje #: 0007
Fecha: 28/07
Hora: 12:32:13
SALGAR (Cund) - SAN ROQUE (Cund)
Nº: 900.330.667-2
Forma No 001 del 14 de Enero de 2011

Peso Maximo: 48000

Tolerancia: 1230

Peso real: 1950

Sobrepeso: 1950

Placa: INB461

Empresa: NUTIBARRA

Designación: 352

CLASE/MARCA : SUPER BRIGADIER

TIPO CARGA : ENCOMIENDAS

TIPO CARROCERIA : EURGON

ESTACION DE PESAJE

BASCULA LIZAMA 2

FELIZ VIAJE

Pesaje #: 000843

Fecha: 25/07/2018

Hora: 13:09:57

Peso Maximo: 49000

Tolerancia: 1000

Peso registrado: 49070

Placa:

TMB401

Empresa:

NOTIARA

Designación:

352

CLASE/MARCA

Super: DALGADIER

TIPO CARGA

: ENTORNENDAS

TIPO CARROCERIA

: FURGON

Observaciones: SALT DE PAIN

TRANSEORDO

Inicio Guías Estadísticas Reporte de Verificaciones

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión Invalidadar Perfil

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	RUTTRANS S.A.S.
Rgpa	RUTTRANS S.A.S.
Cámara de Comercio	ANTIOQUIA S2A
Número de Matrícula	000011568
Identificación	01710011474219
Último Año Reportado	2014
Fecha de Nacimiento	30/03/2006
Fecha de Vigencia	30/03/2019
Estado de la Matrícula	41 (VIG)
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIN PARTICIPACIONES SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD E PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL G.E.S.A.
Total Activos	0.00
Utilidad/Pérdida Neta	0.00
Ingresos Contribucionales	1967145.00
Empleados	22/00
Afiliado	5

Actividades Económicas

* 4923 Transporte de carga por carretera.

Información de Contacto

Municipio Comercial	ITAGUIE / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CL 86 NPO. 58 86 OF 302
Teléfono Comercial	5781652
Municipio Fiscal	ITAGUIE / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	CL 86 NPO. 58 86 OF 302
Teléfono Fiscal	5781652
Correo Electrónico	ruttrans@yahoo.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Nº	Sistema Identificación	Razón Social	Código de Comercio RPP	Categoría	RH	RUP	ESW	EST
		TIPIFERRA DE TRANSPORTES	ABJIDA SUR	Establecimiento				
			Página 1 de 1					Mostrando 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Inmobiliar o Sucursal por favor consulte el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales:





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 25/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500557501



20145500557501

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
NUTITRANS S.A.S.
CALLE 86 No. 50 - 06 OFICINA 302
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19097 de 25/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 19025.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODO!**

Representante Legal y/o Apoderado
NUTITRANS S.A.S.
CALLE 86 No. 50 - 06 OFICINA 302
ITAGUI – ANTIOQUIA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección:
CALLE 63 No. 45

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN284654212CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
NUTITRANS S.A.S.

Dirección:
CALLE 86 No. 50 - 06 OFICINA

Ciudad:
ITAGUI

Departamento:
ANTIOQUIA

Preadmisión:
12/12/2014 15:05:48

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co